



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 11 de febrero de 2025.

Número 18

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 2

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se determina publicar la relación de localidades con la población atendida, manifestada en los Anexos Técnicos de los apartados que integran el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en el ejercicio 2023..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVENIO de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, para la implementación de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas"..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, Secretario de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, considerando la Recaudación Federal Participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2025, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2025 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los anexos 4 y 5 del presente Acuerdo. Dichas fórmulas son las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas en los artículos 7, 7 Bis y 9.

Las cifras de población corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020 dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones en Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de los Municipios y 20% del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.

Anexo 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**

A) PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL (9/11)

MES	DÍA
Enero	15 de enero de 2025
Febrero	14 de febrero de 2025
Marzo	14 de marzo de 2025
Abril	15 de abril de 2025
Mayo	15 de mayo de 2025
Junio	13 de junio de 2025
Julio	15 de julio de 2025
Agosto	15 de agosto de 2025
Septiembre	15 de septiembre de 2025
Octubre	15 de octubre de 2025
Noviembre	14 de noviembre de 2025
Diciembre	15 de diciembre de 2025

B) OTROS FONDOS

MES	DÍA
Enero	04 de febrero de 2025
Febrero	03 de marzo de 2025
Marzo	01 de abril de 2025
Abril	02 de mayo de 2025
Mayo	02 de junio de 2025
Junio	01 de julio de 2025
Julio	01 de agosto de 2025
Agosto	01 de septiembre de 2025
Septiembre	01 de octubre de 2025
Octubre	03 de noviembre de 2025
Noviembre	01 de diciembre de 2025
Diciembre	02 de enero de 2026

Anexo 2

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

(pesos)

Municipio	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.547485	28,065,114.00	0.547485	6,361,130.00	0.547485	616,342.00	0.547485	745,322.00	0.547485	158,260.00
Aldama	1.004914	51,513,787.00	1.004914	11,675,916.00	1.004914	1,131,301.00	1.004914	1,368,046.00	1.004914	290,488.00
Altamira	6.666989	341,762,433.00	6.666989	77,462,551.00	6.666989	7,505,490.00	6.666989	9,076,144.00	6.666989	1,927,209.00
Antiguo Morelos	0.530843	27,212,014.00	0.530843	6,167,770.00	0.530843	597,607.00	0.530843	722,666.00	0.530843	153,449.00
Burgos	0.427124	21,895,182.00	0.427124	4,962,677.00	0.427124	480,843.00	0.427124	581,468.00	0.427124	123,468.00
Bustamante	0.476723	24,437,720.00	0.476723	5,538,959.00	0.476723	536,680.00	0.476723	648,990.00	0.476723	137,805.00
Camargo	0.721522	36,986,579.00	0.721522	8,383,235.00	0.721522	812,267.00	0.721522	982,248.00	0.721522	208,568.00
Casas	0.417730	21,413,628.00	0.417730	4,853,530.00	0.417730	470,268.00	0.417730	568,679.00	0.417730	120,752.00
Ciudad Madero	5.602064	287,172,368.00	5.602064	65,089,378.00	5.602064	6,306,631.00	5.602064	7,626,403.00	5.602064	1,619,374.00
Cruillas	0.361707	18,541,783.00	0.361707	4,202,609.00	0.361707	407,199.00	0.361707	492,412.00	0.361707	104,558.00
Gómez Farías	0.522238	26,770,905.00	0.522238	6,067,790.00	0.522238	587,919.00	0.522238	710,952.00	0.522238	150,962.00
González	1.279759	65,602,861.00	1.279759	14,869,291.00	1.279759	1,440,713.00	1.279759	1,742,207.00	1.279759	369,936.00
Güémez	0.659017	33,782,455.00	0.659017	7,657,000.00	0.659017	741,901.00	0.659017	897,157.00	0.659017	190,500.00
Guerrero	0.420307	21,545,730.00	0.420307	4,883,472.00	0.420307	473,169.00	0.420307	572,187.00	0.420307	121,497.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.726145	37,223,563.00	0.726145	8,436,949.00	0.726145	817,472.00	0.726145	988,542.00	0.726145	209,905.00
Hidalgo	0.699120	35,838,210.00	0.699120	8,122,950.00	0.699120	787,048.00	0.699120	951,751.00	0.699120	202,093.00
Jaumave	0.675357	34,620,074.00	0.675357	7,846,852.00	0.675357	760,296.00	0.675357	919,401.00	0.675357	195,224.00
Jiménez	0.482469	24,732,271.00	0.482469	5,605,721.00	0.482469	543,149.00	0.482469	656,812.00	0.482469	139,466.00
Llera	0.649236	33,281,062.00	0.649236	7,543,357.00	0.649236	730,890.00	0.649236	883,841.00	0.649236	187,673.00
Mainero	0.370063	18,970,127.00	0.370063	4,299,696.00	0.370063	416,606.00	0.370063	503,787.00	0.370063	106,973.00
El Mante	2.756713	141,314,309.00	2.756713	32,029,755.00	2.756713	3,103,422.00	2.756713	3,752,867.00	2.756713	796,876.00
Matamoros	12.895068	661,025,511.00	12.895068	149,825,485.00	12.895068	14,516,870.00	12.895068	17,554,776.00	12.895068	3,727,542.00
Méndez	0.434857	22,291,590.00	0.434857	5,052,526.00	0.434857	489,549.00	0.434857	591,995.00	0.434857	125,703.00
Mier	0.490654	25,151,850.00	0.490654	5,700,821.00	0.490654	552,363.00	0.490654	667,955.00	0.490654	141,832.00
Miguel Alemán	0.960410	49,232,428.00	0.960410	11,158,832.00	0.960410	1,081,200.00	0.960410	1,307,460.00	0.960410	277,623.00
Miquihuana	0.404602	20,740,662.00	0.404602	4,700,998.00	0.404602	455,488.00	0.404602	550,807.00	0.404602	116,957.00
Nuevo Laredo	10.952331	561,437,148.00	10.952331	127,253,172.00	10.952331	12,329,796.00	10.952331	14,910,020.00	10.952331	3,165,961.00
Nuevo Morelos	0.422402	21,653,123.00	0.422402	4,907,813.00	0.422402	475,527.00	0.422402	575,039.00	0.422402	122,103.00
Ocampo	0.616619	31,609,053.00	0.616619	7,164,386.00	0.616619	694,171.00	0.616619	839,438.00	0.616619	178,244.00
Padilla	0.624567	32,016,483.00	0.624567	7,256,732.00	0.624567	703,118.00	0.624567	850,258.00	0.624567	180,542.00
Palmillas	0.371386	19,037,947.00	0.371386	4,315,067.00	0.371386	418,095.00	0.371386	505,588.00	0.371386	107,356.00
Reynosa	18.516147	949,172,624.00	18.516147	215,135,796.00	18.516147	20,844,907.00	18.516147	25,207,065.00	18.516147	5,352,413.00
Río Bravo	3.638625	186,522,781.00	3.638625	42,276,532.00	3.638625	4,096,252.00	3.638625	4,953,463.00	3.638625	1,051,808.00
San Carlos	0.484255	24,823,825.00	0.484255	5,626,472.00	0.484255	545,159.00	0.484255	659,243.00	0.484255	139,982.00
San Fernando	1.509012	77,354,802.00	1.509012	17,532,940.00	1.509012	1,698,799.00	1.509012	2,054,302.00	1.509012	436,206.00
San Nicolás	0.345508	17,711,392.00	0.345508	4,014,396.00	0.345508	388,962.00	0.345508	470,359.00	0.345508	99,875.00
Soto la Marina	0.855973	43,878,791.00	0.855973	9,945,397.00	0.855973	963,628.00	0.855973	1,165,284.00	0.855973	247,434.00
Tampico	7.706569	395,053,265.00	7.706569	89,541,245.00	7.706569	8,675,818.00	7.706569	10,491,383.00	7.706569	2,227,717.00
Tula	0.947143	48,552,337.00	0.947143	11,004,685.00	0.947143	1,066,264.00	0.947143	1,289,399.00	0.947143	273,788.00
Valle Hermoso	1.841970	94,422,857.00	1.841970	21,401,520.00	1.841970	2,073,633.00	1.841970	2,507,577.00	1.841970	532,453.00
Victoria	8.697411	445,845,695.00	8.697411	101,053,661.00	8.697411	9,791,277.00	8.697411	11,840,271.00	8.697411	2,514,137.00
Villagrán	0.457739	23,464,565.00	0.457739	5,318,387.00	0.457739	515,308.00	0.457739	623,146.00	0.457739	132,317.00
Xicoténcatl	0.829227	42,507,738.00	0.829227	9,634,638.00	0.829227	933,517.00	0.829227	1,128,874.00	0.829227	239,701.00
Total	100.000000	5,126,188,642.00	100.000000	1,161,882,089.00	100.000000	112,576,914.00	100.000000	136,135,584.00	100.000000	28,906,730.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	Porcentaje (30%)	Monto
Abasolo	0.409368	996,118.00
Aldama	1.142603	2,780,303.00
Altamira	11.090076	26,985,552.00
Burgos	0.150254	365,614.00
Bustamante	0.128646	313,035.00
Camargo	0.716301	1,742,980.00
Casas	0.161320	392,541.00
Cruillas	0.049881	121,376.00
Gómez Farías	0.329433	801,611.00
González	1.602937	3,900,437.00
Güémez	0.471994	1,148,506.00
Guerrero	0.126667	308,220.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.594379	1,446,306.00
Jaumave	0.685339	1,667,640.00
Jiménez	0.204577	497,799.00
Llera	0.572814	1,393,832.00
Mainero	0.096758	235,442.00
Matamoros	22.303193	54,270,501.00
Méndez	0.168095	409,027.00
Mier	0.248808	605,426.00
Nuevo Laredo	18.411847	44,801,664.00
Nuevo Morelos	0.133195	324,104.00
Ocampo	0.498563	1,213,157.00
Padilla	0.538706	1,310,837.00
Palmillas	0.072434	176,254.00
Río Bravo	5.529935	13,456,026.00
San Carlos	0.317983	773,750.00
San Fernando	2.141719	5,211,458.00
San Nicolás	0.033618	81,803.00
Soto la Marina	0.651646	1,585,654.00
Tampico	11.338288	27,589,528.00
Tula	1.094150	2,662,402.00
Valle Hermoso	2.389634	5,814,712.00
Victoria	14.460428	35,186,651.00
Villagrán	0.196211	477,441.00
Xicoténcatl	0.938200	2,282,929.00
Total	100.000000	243,330,636.00

Notas: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Distribución a Municipios que suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.461167	5,920,297.00	3.703704		386,267.00	0.933245	2,493,181.00	45,742,031.00
Aldama	2.135446	5,136,781.00		6.250000	977,738.00	1.210617	3,234,186.00	78,108,546.00
Altamira	2.746462	6,606,570.00		6.250000	977,738.00	6.177317	16,502,816.00	488,806,503.00
Antiguo Morelos	2.812571	6,765,594.00	3.703704		386,267.00	1.019379	2,723,290.00	44,728,657.00
Burgos	2.089289	5,025,751.00	3.703704		386,267.00	0.711238	1,900,085.00	35,721,355.00
Bustamante	1.009446	2,428,206.00	3.703704		386,267.00	0.452488	1,208,830.00	35,636,492.00
Camargo	2.376714	5,717,147.00		6.250000	977,738.00	1.041332	2,781,938.00	58,592,700.00
Casas	2.409921	5,797,026.00	3.703704		386,267.00	0.805185	2,151,067.00	36,153,758.00
Ciudad Madero	2.601965	6,258,985.00		6.250000	977,738.00	4.866869	13,001,930.00	388,052,807.00
Cruillas	1.931846	4,647,024.00	3.703704		386,267.00	0.612712	1,636,871.00	30,540,099.00
Gómez Farías	2.264673	5,447,634.00	3.703704		386,267.00	0.843859	2,254,385.00	43,178,425.00
González	2.458406	5,913,656.00		6.250000	977,738.00	1.560401	4,168,640.00	98,985,479.00
Güémez	2.038444	4,903,444.00	3.703704		386,267.00	0.909809	2,430,572.00	52,137,802.00
Guerrero	2.255734	5,426,131.00		6.250000	977,738.00	0.752182	2,009,468.00	36,317,612.00
Gustavo Díaz Ordaz	2.265714	5,450,138.00		6.250000	977,738.00	0.990789	2,646,911.00	58,197,524.00
Hidalgo	2.214445	5,326,811.00	3.703704		386,267.00	1.001899	2,676,592.00	54,291,722.00
Jaumave	2.245916	5,402,514.00	3.703704		386,267.00	0.991140	2,647,849.00	54,446,117.00
Jiménez	2.146609	5,163,633.00	3.703704		386,267.00	0.770481	2,058,354.00	39,783,472.00
Llera	2.432613	5,851,611.00	3.703704		386,267.00	1.020381	2,725,967.00	52,984,500.00
Mainero	2.813083	6,766,825.00	3.703704		386,267.00	0.884563	2,363,126.00	34,048,849.00
El Mante	1.967024	4,731,644.00	3.703704		386,267.00	2.696297	7,203,207.00	193,318,347.00
Matamoros	2.433883	5,854,666.00		6.250000	977,738.00	11.484525	30,681,121.00	938,434,210.00
Méndez	2.438643	5,866,116.00		6.250000	977,738.00	0.816520	2,181,348.00	37,985,592.00
Mier	2.239269	5,386,525.00		6.250000	977,738.00	0.798477	2,133,146.00	41,317,656.00
Miguel Alemán	2.344054	5,638,584.00		6.250000	977,738.00	1.223831	3,269,487.00	72,943,352.00
Miquihuana	2.252242	5,417,732.00	3.703704		386,267.00	0.749171	2,001,424.00	34,370,335.00
Nuevo Laredo	2.612149	6,283,482.00		6.250000	977,738.00	9.217969	24,625,974.00	795,784,955.00
Nuevo Morelos	2.426704	5,837,397.00	3.703704		386,267.00	0.803612	2,146,864.00	36,428,237.00
Ocampo	2.149087	5,169,594.00	3.703704		386,267.00	0.906452	2,421,603.00	49,675,913.00
Padilla	2.320862	5,582,796.00	3.703704		386,267.00	0.966478	2,581,964.00	50,868,997.00
Palmillas	2.129917	5,123,481.00	3.703704		386,267.00	0.677014	1,808,655.00	31,878,710.00
Reynosa	2.721647	6,546,878.00		6.250000	977,738.00	14.801016	39,541,187.00	1,262,778,608.00
Río Bravo	2.416895	5,813,802.00		6.250000	977,738.00	3.353918	8,960,054.00	268,108,456.00
San Carlos	2.442568	5,875,558.00	3.703704		386,267.00	0.879825	2,350,469.00	41,180,725.00
San Fernando	2.428727	5,842,263.00		6.250000	977,738.00	1.748635	4,671,511.00	115,780,019.00
San Nicolás	2.182429	5,249,797.00	3.703704		386,267.00	0.673103	1,798,207.00	30,201,058.00
Soto la Marina	1.826030	4,392,485.00	3.703704		386,267.00	1.017547	2,718,396.00	65,283,336.00
Tampico	2.569944	6,181,959.00	3.703704		386,267.00	6.675435	17,833,548.00	557,980,730.00
Tula	2.527573	6,080,036.00	3.703704		386,267.00	1.318433	3,522,218.00	74,837,396.00
Valle Hermoso	2.617365	6,296,029.00		6.250000	977,738.00	1.976867	5,281,237.00	139,307,756.00
Victoria	2.517915	6,056,804.00	3.703704		386,267.00	7.694150	20,555,064.00	633,229,827.00
Villagrán	2.145853	5,161,815.00	3.703704		386,267.00	0.750133	2,003,994.00	38,083,240.00
Xicoténcatl	2.578756	6,203,154.00	3.703704		386,267.00	1.214706	3,245,110.00	66,561,928.00
Total	100.000000	240,548,375.00	100.000000	100.000000	26,073,017.00	100.000000	267,151,846.00	7,342,793,833.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TA_t$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este derecho.

TA_t= Suma de la recaudación que por los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 20% de los recursos que reciba el Estado, provenientes del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de esta fórmula.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos Municipios que celebren convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el Estado.

Para la determinación del coeficiente de participación de cada Municipio se tomará como base la variación porcentual de su recaudación del Impuesto Predial de los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, el resultado será ponderado por su población, y la cantidad que se determine se dividirá entre la sumatoria del total de Municipios, para así obtener el coeficiente de participación. El cociente que se determine como resultado de la variación en la recaudación de Impuesto Predial de cada Municipio nunca podrá ser superior a 2.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

Los Municipios productores o extractores de petróleo y gas en el Estado son: Aldama, Altamira, Camargo, Ciudad Madero, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, que se recaude en el Estado, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2020	IMPUESTO PREDIAL						DERECHOS DE AGUA		SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR
		2022			2023			2022	2023	2023
		Impuesto	Accesorios	Total	Impuesto	Accesorios	Total			
Abasolo	9,822	1,252,439	144,832	1,397,271	1,338,602	148,020	1,486,622	3,688,128	3,912,170	3,239,498
Aldama	28,725	5,565,714	2,058,903	7,624,617	7,513,805	228,301	7,742,106	10,443,713	8,901,109	9,138,615
Altamira	269,790	66,855,686	739,965	67,595,651	70,670,797	259,707	70,930,504	304,197,427	369,528,286	77,292,793
Antiguo Morelos	8,850	592,762	87,039	679,801	709,488	81,112	790,600	1,083,283	1,348,381	5,000,795
Burgos	4,256	613,078	23,067	636,145	559,466	13,838	573,304	0	0	2,596,486
Bustamante	7,542	297,057	6,894	303,951	129,632	2,716	132,348	0	0	72,271
Camargo	16,546	2,271,755	125,594	2,397,349	2,545,048	104,304	2,649,352	17,067,800	17,306,264	9,642,882
Casas	4,143	788,291	64,857	853,148	817,698	30,319	848,017	166,690	212,126	575,037
Ciudad Madero	205,933	47,394,813	597,426	47,992,239	55,011,079	553,159	55,564,238	259,810,333	289,900,596	150,314,635
Cruillas	1,671	451,780	2,286	454,066	334,597	11,410	346,007	226,488	221,101	0
Gómez Farías	8,288	944,674	130,756	1,075,430	936,575	154,628	1,091,203	194,036	148,898	5,114,489
González	41,470	5,719,077	560,682	6,279,759	5,423,526	772,753	6,196,279	20,694,877	22,408,558	17,807,395
Güémez	15,032	1,897,166	182,011	2,079,177	1,533,962	132,582	1,666,544	707,207	783,480	4,613,601
Guerrero	3,803	1,409,914	53,322	1,463,236	1,195,200	48,903	1,244,103	2,867,528	2,969,783	1,853,952
Gustavo Díaz Ordaz	15,677	2,364,433	195,259	2,559,692	2,319,629	157,756	2,477,385	9,640,891	9,446,456	14,751,820
Hidalgo	17,012	1,678,018	338,328	2,016,346	1,616,086	242,243	1,858,329	3,602,964	3,509,248	4,631,663
Jaumave	15,994	1,128,507	76,211	1,204,718	1,252,229	65,541	1,317,770	3,934,876	3,661,351	4,560,271
Jiménez	6,375	1,662,869	16,203	1,679,072	1,271,424	104,045	1,375,469	1,141,415	1,236,136	4,090,965
Llera	14,645	1,803,285	184,177	1,987,462	1,907,915	76,481	1,984,396	2,299,729	2,514,194	3,453,230
Mainero	2,048	334,656	22,708	357,364	372,968	58,026	430,994	211,061	258,747	114,441
Mante, El	106,144	13,629,286	701,166	14,330,452	14,492,525	1,004,984	15,497,509	88,088,393	71,402,505	42,037,421
Matamoros	541,979	85,912,390	6,525,733	92,438,123	87,739,099	9,365,839	97,104,938	462,369,556	485,363,979	221,937,285
Méndez	4,280	760,550	53,927	814,477	786,910	29,666	816,576	76,732	120,896	3,718,055
Mier	6,385	1,046,486	45,992	1,092,478	1,057,895	28,834	1,086,729	4,131,210	3,958,885	6,206,395
Miguel Alemán	26,237	4,770,768	21,028	4,791,796	4,635,375	16,955	4,652,330	19,272,860	19,679,656	15,646,666
Miquihuana	3,704	245,502	8,548	254,050	248,384	4,126	252,510	119,357	110,257	710,460
Nuevo Laredo	425,058	127,246,719	11,760,836	139,007,555	145,014,018	8,692,819	153,706,837	495,821,903	561,588,679	193,929,594
Nuevo Morelos	3,810	371,834	18,079	389,913	310,560	37,406	347,966	1,478,844	1,608,175	3,952,932
Ocampo	13,190	1,944,813	50,132	1,994,945	1,728,662	196,255	1,924,917	1,301,932	1,131,322	2,991,963
Padilla	13,618	871,865	67,513	939,378	892,957	55,646	948,603	2,501,482	2,496,059	4,462,299
Palmillas	1,917	321,377	38,029	359,406	318,832	27,836	346,668	443,230	390,747	1,056,980
Reynosa	704,767	273,758,005	9,120,416	282,878,421	283,450,789	36,054,683	319,505,472	568,926,933	680,500,421	362,072,400
Río Bravo	132,484	29,223,734	600,444	29,824,178	30,919,517	858,786	31,778,303	89,308,971	92,421,423	87,745,859
San Carlos	7,411	1,104,524	77,743	1,182,267	1,220,148	74,789	1,294,937	516,576	494,969	169,926
San Fernando	51,405	7,143,146	338,348	7,481,494	7,579,742	377,290	7,957,032	19,649,614	20,466,423	20,587,238
San Nicolás	926	165,144	4,697	169,841	153,109	4,291	157,400	42,436	42,436	38,143
Soto la Marina	23,673	4,740,809	99,708	4,840,517	3,366,747	34,639	3,401,386	9,909,639	8,216,712	6,590,192
Tampico	297,562	74,296,002	3,462,981	77,758,983	72,658,165	2,977,423	75,635,588	427,420,688	484,379,784	178,095,342
Tula	28,230	2,039,218	196,094	2,235,312	2,042,984	168,633	2,211,617	6,241,564	7,030,466	9,264,379
Valle Hermoso	60,055	16,290,240	933,292	17,223,532	16,482,554	1,012,289	17,494,843	40,551,488	47,733,262	38,213,033
Victoria	349,688	62,432,689	3,967,754	66,400,443	65,175,277	4,918,102	70,093,379	323,812,389	353,718,400	182,998,602
Villagrán	5,361	1,070,310	103,878	1,174,188	1,024,469	72,565	1,097,034	476,941	431,275	3,573,291
Xicoténcatl	22,229	3,177,683	233,696	3,411,379	2,978,881	696,572	3,675,453	7,312,557	8,253,303	7,735,550
TOTAL	3,527,735	857,589,068	44,040,554	901,629,622	901,737,325	69,956,272	971,693,597	3,211,753,741	3,589,806,918	1,712,598,844

San Nicolás. - Los Derechos de Agua corresponde a la última información reportada.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se determina publicar la relación de localidades con la población atendida, manifestada en los Anexos Técnicos que integran el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA, en el ejercicio 2023.

RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ, Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 1º, 5, 6 y 18 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 67 fracciones XV y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, están publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Que con fecha 17 de marzo del 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, suscriben el **Anexo de Ejecución PROAGUA Núm.- 28-01/2023**, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), para el ejercicio 2023.

TERCERO. Que con la misma fecha, la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Golfo Norte, suscriben los **Anexos Técnicos 01/2023** Acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales y Urbanas, y **03/2023** Acciones de Desinfección del Agua.

CUARTO. Que con la misma fecha, la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Río Bravo, suscriben el **Anexo Técnico 02/2023** Acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales y Urbanas.

QUINTO. Que con la misma fecha, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo y la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Río Bravo, con la participación de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, suscriben el **Anexo Técnico 02/2023 (NUEVO LAREDO)** Acciones de Alcantarillado en Localidades Urbanas.

SEXTO. Que con la misma fecha, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco y la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Golfo Norte, con la participación de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, suscriben el **Anexo Técnico 04/2023** Acciones para Desarrollo Integral en los municipios de Tampico y Madero, Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que con la misma fecha, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa y la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Río Bravo, con la participación de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, suscriben el **Anexo Técnico 04/2023** Acciones para Desarrollo Integral, en dicho municipio.

OCTAVO. Que con fecha 4 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la Edición Vespertina Número 54, el **DECRETO** No. 65-571 por el que se expidió la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, misma que en términos de los Artículos Primero y Segundo Transitorios entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida en el Decreto No. LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Septiembre de 2016.

NOVENO. Que mediante el decreto mencionado se crea la **Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social**, antes Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que con fecha 27 de septiembre del 2023, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, suscriben el **Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 28-01/2023**, debido al ajuste en los importes convenidos en las acciones de los Anexos Técnicos 01/2023 y 02/2023 con motivo de la aplicación de las economías obtenidas una vez concluido el proceso de contratación de las acciones, así como a la inclusión de nuevas acciones, sin modificar el monto de los recursos aportados por la federación.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la misma fecha, la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Golfo Norte, y la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, suscriben el **Primer Modificadorio al Anexo Técnico 01/2023** Acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales y Urbanas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con la misma fecha, la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Río Bravo, y la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, suscriben el **Primer Modificadorio al Anexo Técnico 02/2023** Acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales y Urbanas.

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha 22 de abril de 2024 se presentó el Informe de Cierre del Ejercicio del Anexo Técnico 01/2023.

DÉCIMO CUARTO. Que con la misma fecha se presentó el Informe de Cierre del Ejercicio del Anexo Técnico 02/2023.

DÉCIMO QUINTO. Que es de interés de esta Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, hacer pública la relación de localidades beneficiadas con el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el ejercicio 2023, en cumplimiento del Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas, de las Reglas de Operación del Programa (ROP), conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

DÉCIMO SEXTO. Que a nivel nacional, los beneficiarios del programa son las entidades federativas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del programa y reciben el subsidio. A nivel estatal, los beneficiarios del mismo son las localidades en las que se ejecuta obra pública para el incremento, conservación o mejora de la infraestructura que permite el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como aquellas que reciben apoyo para la desinfección del agua destinada al consumo humano.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO mediante el cual se determina publicar la relación de localidades con la población atendida, manifestada en los Anexos Técnicos de los apartados que integran el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en el ejercicio 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo es ineludible y en apego al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, para el ejercicio 2023, y sus disposiciones son de orden público e interés social.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas, de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se determina publicar en el Periódico Oficial de Tamaulipas, la relación de localidades con la población atendida, de acuerdo a las acciones formalizadas de cada apartado.

TERCERO. Se presenta la relación de localidades con la población atendida conforme al cierre del ejercicio 2023 presentado a la CONAGUA de los Anexos Técnicos suscritos, y a la información que remiten los ejecutores, como a continuación se muestra:

RELACIÓN DE LOCALIDADES CON LA POBLACIÓN ATENDIDA DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO PROAGUA EJERCICIO 2023

ANEXO TÉCNICO 01/2023 (Cuenca Golfo Norte)							
Núm.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	COMPONENTE	HABITANTES		NOMBRE DE LA ACCIÓN
					INCORPORADOS (Incremento de Cobertura)	MEJORADOS	
1	TAMPICO	TAMPICO	OBRA URBANA	AGUA POTABLE		297,562	REHABILITACIÓN DE LAS ESCOTADURAS EN EL BARROTE DE ESTERO EL CAMALOTE, (TERCERA ETAPA DE TRES-INTERCONEXIONES), Y COLOCACIÓN DE TABLAESTACADO METÁLICO EN LA ESTRUCTURA DE LAS COMPUERTAS DESLIZANTES DEL DIQUE No. 5 DEL SISTEMA LAGUNARIO EN LA ZONA SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
2	ALTAMIRA	ESTACIÓN CUAUHTÉMOC	OBRA URBANA	SANEAMIENTO		5,756	REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE 20 A 32 LTS/SEG. DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN ESTACIÓN CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
3	XICOTÉNCATL	EJ. CARRERA TORRES Y EJ. NARCISO MENDOZA DOS	OBRA RURAL	AGUA POTABLE		150	CONSTRUCCIÓN DE DOS TANQUES ELEVADOS DE 15 M3 DE CAPACIDAD CON 10M DE ALTURA, CON INTERCONEXIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUES Y DE TANQUES A REDES DE DISTRIBUCIÓN CON UNA LONGITUD TOTAL DE 1,251.80M DE TUBERÍA DE PVC DE 2", SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 17 VAEAS, EN LAS LOCALIDADES DE NARCISO MENDOZA 2, Y CARRERA TORRES, DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS.

ANEXO TÉCNICO 01/2023 (Cuenca Golfo Norte)							
Núm.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	COMPONENTE	HABITANTES		NOMBRE DE LA ACCIÓN
					INCORPORADOS (Incremento de Cobertura)	MEJORADOS	
4	SAN FERNANDO	EMLIANO ZAPATA (AMPLIACIÓN SAN GERMÁN)	OBRA RURAL	ALCANTARILLADO	540		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EMIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS. INCLUYE 7885.00 ML DE 8" DE DIÁM DE RED DE ATARJEAS, 125 POZOS DE VISITA Y 233 DESCARGAS DOMICILIARIAS.
5	JAUMAVE	PLAN DE AYALA (LAS CALABAZAS)	OBRA RURAL	SANEAMIENTO	182		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL EJIDO PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS. INCLUYE: 43 CASETAS FABRICADAS CON MATERIAL DE LA REGION Y 59 BIODIGESTORES.
6	JAUMAVE	MAGDALENO AGUILAR (SANTIAGUILLO)	OBRA RURAL	SANEAMIENTO	276		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL EJIDO MAGDALENO AGUILAR, MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS. INCLUYE: 58 CASETAS FABRICADAS CON MATERIAL DE LA REGIÓN Y 88 BIODIGESTORES.
7	EL MANTE	EL ABRA	OBRA RURAL	SANEAMIENTO	2,278		CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A BASE DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN EJ. EL ABRA, EL MANTE, TAMP. INCLUYE: LAGUNA FACULTATIVA, CÁRCAMO DE BOMBEO, 1227.61 ML DE 4" DE EMISOR A PRESIÓN, 453.60 ML DE EMISOR A GRAVEDAD Y 12 BIODIGESTORES.
8	VILLAGRÁN	MIGUEL HIDALGO Y LA NUTRIA	OBRA RURAL	SANEAMIENTO	138		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL EJIDO MIGUEL HIDALGO Y LA NUTRIA, MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS. INCLUYE: 25 CASETAS FABRICADAS CON MATERIAL DE LA REGIÓN Y 51 BIODIGESTORES.
9	SAN FERNANDO	EMLIANO ZAPATA (AMPLIACIÓN SAN GERMÁN)	OBRA RURAL	SANEAMIENTO	REPORTADOS ANTERIORMENTE		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EMIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS. INCLUYE LAGUNA DE OXIDACIÓN, CÁRCAMO DE BOMBEO Y 848.65 ML DE 3" DE DIAM DE EMISOR.
POBLACIÓN ATENDIDA: 10 LOCALIDADES, BENEFICIANDO INDIRECTAMENTE A 306,882 HABITANTES.							

ANEXO TÉCNICO 02/2023 (Cuenca Río Bravo)							
Núm.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	COMPONENTE	HABITANTES		NOMBRE DE LA ACCIÓN
					INCORPORADOS (Incremento de Cobertura)	MEJORADOS	
1	MIGUEL ALEMÁN	MIGUEL ALEMÁN	OBRA URBANA	ALCANTARILLADO		6,435	(COMPROMISO INTERNACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COLONIAS EL MIRADOR, MONTEBELLO Y LOS PRESIDENTES, LIBRAMIENTO GENERAL LÁZARO CÁRDENAS". CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR 2 EN LAS COLONIAS: EL MIRADOR, MONTEBELLO Y LOS PRESIDENTES, LIBRAMIENTO GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, EN LA CIUDAD DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS. INCLUYE: 693.1 M DE TUBERÍA 8" DE DIÁMETRO Y 9 POZOS DE VISITA.
2	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	OBRA URBANA	ALCANTARILLADO		5,447	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR RIBEREÑO SECTOR CENTRO DEL POZO DE VISITA # 48 AL POZO DE VISITA # 54, CANTIDAD DE 334.80 M DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1,220 MM DE DIÁMETRO, 12 M DE TUBERÍA DE PVC SERIE 20 DE 760 MM DE DIÁMETRO, 339.70 M DE TUBERÍA DE PVC SERIE 20 DE 200 MM DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE 60 DESCARGAS DOMICILIARIAS Y 13 POZOS DE VISITA, EN COLONIA VICTORIA DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ANEXO TÉCNICO 02/2023 (Cuenca Río Bravo)							
Núm.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	COMPONENTE	HABITANTES		NOMBRE DE LA ACCIÓN
					INCORPORADOS (Incremento de Cobertura)	MEJORADOS	
3	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	OBRA URBANA	ALCANTARILLADO		3,941	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR RIBEREÑO SECTOR CENTRO DEL POZO DE VISITA # 44 AL POZO DE VISITA # 46, CANTIDAD DE 194.45 M DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1,220 MM DE DIÁMETRO, 204.45 M DE TUBERÍA DE PVC SERIE 20 DE 200 MM DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE 32 DESCARGAS DOMICILIARIAS Y 6 POZOS DE VISITA, EN COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
4	DIAZ ORDAZ	LUCIO BLANCO	OBRA RURAL	AGUA POTABLE	408		PERFORACIÓN DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, ALIMENTADO CON BOMBA SUMERGIBLE DE 7.5 HP, ALIMENTADA CON SISTEMA DE PANELES SOLARES EN EJIDO GENERAL LUCIO BLANCO, DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.
POBLACIÓN ATENDIDA: 3LOCALIDADES, BENEFICIANDO INDIRECTAMENTE A 16,231 HABITANTES.							

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Aldama	El Olivo (El Ademe)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	179
Aldama	Los Angeles	Equipamiento	EQ 1	Equipo	58
Aldama	El Higuero	Equipamiento	EQ 1	Equipo	31
Aldama	El Plomo	Equipamiento	EQ 1	Equipo	78
Aldama	El Olivo	Equipamiento	EQ 1	Equipo	96
Aldama	El Sombrero	Equipamiento	EQ 1	Equipo	213
Aldama	El Vidial	Equipamiento	EQ 1	Equipo	161
Aldama	Adolfo López Mateos (Taramillo)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	317
Aldama	Benito Juárez (La Negrita)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	130
Aldama	La Gloria	Equipamiento	EQ 1	Equipo	9
Antiguo Morelos	San Isidro del Pte (La Roncha)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	54
Burgos	Emiliano Zapata	Equipamiento	EQ 1	Equipo	14
Bustamante	Bustamante	Equipamiento	EQ 1	Equipo	1441
Bustamante	Gabino Vázquez (Santa Efigenia)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	143
Casas	La Guadalupe (Las Adjuntas)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	7
Casas	González	Equipamiento	EQ 1	Equipo	69
Cuicillas	Soledad de los Pérez	Equipamiento	EQ 1	Equipo	33
Hidalgo	Carretas	Equipamiento	EQ 1	Equipo	76
Hidalgo	La Colomina	Equipamiento	EQ 1	Equipo	17
Hidalgo	El Ángel	Equipamiento	EQ 1	Equipo	7
Jaumave	Ávila y Urbina (La Meca)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	369
Jiménez	Nueva Era	Equipamiento	EQ 1	Equipo	41
Llera	Nuevo San Luis (San Luisito)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	24
Llera	El Peñón	Equipamiento	EQ 1	Equipo	162
Llera	Santa Isabel	Equipamiento	EQ 1	Equipo	10
Llera	Conrado Castillo Mesa de Timas)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	16
Méndez	Guadalupe	Equipamiento	EQ 1	Equipo	129
Méndez	Jesús María Uno (Jesús María de Solís)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	66
Méndez	Santa Rita	Equipamiento	EQ 1	Equipo	194
Méndez	Las Agujitas	Equipamiento	EQ 1	Equipo	30

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Ocampo	Protasio F.Guena (Comales)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	126
Ocampo	Rancho Nuevo (Los Coyotes)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	68
San Carlos	Benito Juárez (La Coma)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	36
San Carlos	El Carrizo de Uriegas	Equipamiento	EQ 1	Equipo	99
San Fernando	La Carreta Uno	Equipamiento	EQ 1	Equipo	243
San Fernando	Águila Azteca (La Loca)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	12
San Fernando	Emiliano Zapata (Ampliación San Gemán)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	540
Sotola Marina	Benito Juárez (El Caracol)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	136
Sotola Marina	San Miguel	Equipamiento	EQ 1	Equipo	44
Sotola Marina	Santa Rosa	Equipamiento	EQ 1	Equipo	64
Sotola Marina	Verde Chico	Equipamiento	EQ 1	Equipo	77
Sotola Marina	La Esperanza	Equipamiento	EQ 1	Equipo	37
Sotola Marina	El Sabinito	Equipamiento	EQ 1	Equipo	131
Sotola Marina	Piedras de Lumbré	Equipamiento	EQ 1	Equipo	40
Sotola Marina	José Silva Sánchez	Equipamiento	EQ 1	Equipo	96
Sotola Marina	El Esmeril (Joaquín Valle de la Garza)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	5
Sotola Marina	El Charco	Equipamiento	EQ 1	Equipo	32
Tula	Chaparral	Equipamiento	EQ 1	Equipo	127
Tula	San Francisco Nuevo Centro	Equipamiento	EQ 1	Equipo	89
Tula	Empeadores Aztecas	Equipamiento	EQ 1	Equipo	74
Tula	El Sauz (El Ranchito)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	70
Victoria	Rancho Nuevo de Arce	Equipamiento	EQ 1	Equipo	201
Villagrán	El Breve	Equipamiento	EQ 1	Equipo	23
Villagrán	Francisco Villa	Equipamiento	EQ 1	Equipo	16
Xicoténcatl	Praxedis Balboa (La Poza)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	47
Antiguo Morelos	El ojo de Agua (Fortines)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	6
Casas	Cinco de Febrero	Equipamiento	EQ 1	Equipo	106
González	Felipe Carrillo Puerto (El Bamoto)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	40
Hidalgo	Cinco de Mayo (La Parada del Cinco)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	13
Llera	Voz Campesina (Ampliación las Minas)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	35
Ocampo	Veinte de Noviembre Dos	Equipamiento	EQ 1	Equipo	30
Tula	San Antonio de Nahola (San Antonio)	Equipamiento	EQ 1	Equipo	83
Tula	San Pablo	Equipamiento	EQ 1	Equipo	186
Xicoténcatl	Narciso Mendoza Uno	Equipamiento	EQ 1	Equipo	104
Güemez	Rancho Nuevo (Las Chinas)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	7
Güemez	Ampliación el Refugio (El Chamizal)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	285
Güemez	San Fernando	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	17
Güemez	San Andrés	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	73
Güemez	Revolución Verde	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	168
Victoria	Vale Soleado (Colonia)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	23
Victoria	San Miguel (Colonia)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	13
Victoria	Campeste la Luz	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	55
Victoria	Diez Gutiérrez	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	13
Victoria	El Refugio (Colonia)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	18
Victoria	Alberto Juárez Blancas (Colonia)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	17
Padilla	El Gallo	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	18
Padilla	Las Virgenes	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	17
Padilla	Padilla (Colonia Pescadores) [Cooperativa Pesquera]	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	9

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Bustamante	La Joya de Herrera	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	240
Bustamante	Las Flores	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	230
Llera	El Ciprés (Santa Rosa)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	36
Llera	Magdalena Aguilar	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	28
Llera	El Chijol	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	20
Soto la Marina	Las Enramadas	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	200
Miquihuana	El Asemadero	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	29
Miquihuana	Marcela	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	45
San Carlos	El Divisadero	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	24
San Carlos	La Aurora	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	10
San Nicolás	Las Ánimas	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	14
Tula	Las Cruces	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	16
Tula	Lázaro Cárdenas (Cerro Gordo)	Equipamiento	EQ 6E	Dispositivo	985
Abasolo	Delicias	Equipamiento	EQ 3	Equipo	98
Aldama	Cinco de Febrero	Equipamiento	EQ 3	Equipo	237
Aldama	Las Yucas	Equipamiento	EQ 3	Equipo	134
Casas	Los Ángeles (Felipe Ángeles) [Ejido]	Equipamiento	EQ 3	Equipo	145
Gómez Farías	Gómez Farías	Equipamiento	EQ 3	Equipo	854
Victoria	Santa Ana	Equipamiento	EQ 3	Equipo	241
Mainero	José Guadalupe Mainero	Equipamiento	EQ 3	Equipo	141
Abasolo	Abasolo (Abasolito)	Equipamiento	EQ 3	Equipo	112
Altamira	Providencia y Naranjos	Equipamiento	EQ 3	Equipo	112
Bustamante	San Miguel de Wardo	Equipamiento	EQ 3	Equipo	349
Cuauillas	La Unión	Equipamiento	EQ 3	Equipo	120
Gómez Farías	Emiliano Zapata	Equipamiento	EQ 3	Equipo	206
Gómez Farías	La Taxqueña	Equipamiento	EQ 3	Equipo	192
Hidalgo	Guayabas	Equipamiento	EQ 3	Equipo	8
Mainero	Francisco I Madero	Equipamiento	EQ 3	Equipo	79
El Mante	Nueva Apolonia	Equipamiento	EQ 3	Equipo	2006
El Mante	Nuevo Tantoán	Equipamiento	EQ 3	Equipo	1685
San Carlos	La Garita	Equipamiento	EQ 3	Equipo	97
Abasolo	Delicias	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	98
Aldama	El Olibo (El Ademe)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	179
Aldama	Los Ángeles	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	58
Aldama	El Higuero	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	31
Aldama	El Plomo	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	78
Aldama	El Olibo	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	96
Aldama	El Sombrerito	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	213
Aldama	El Vidial	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	161
Aldama	Las Yucas	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	134
Aldama	Adolfo López Mateos (Jaramillo)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	317
Aldama	Benito Juárez (La Negrita)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	130
Aldama	La Gloria	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	9
Antiguo Morelos	San Isidro del Poniente (La Roncha)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	54
Burgos	Emiliano Zapata	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	14
Bustamante	Bustamante	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	1441
Bustamante	Gabino Vázquez (Santa Efigenia)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	143
Casas	La Guadalupeana (Las Adjuntas)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	7
Casas	Los Ángeles (Felipe Ángeles) [Ejido]	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	145
Casas	González	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	69

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Cruillas	Soledad de los Pérez	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	33
Hidalgo	Cametas	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	76
Hidalgo	La Colomina	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	17
Hidalgo	El Ángel	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	7
Jaumave	Ávila y Urbina (La Meca)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	369
Jiménez	Nueva Era	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	41
Llera	Nuevo San Luis (San Luisito)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	24
Llera	El Peñón	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	162
Llera	Santa Isabel	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	10
Llera	Conrado Castillo Mesa de Timas)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	16
Mainero	José Guadalupe Mainero	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	141
Méndez	Guadalupe	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	129
Méndez	Jesús María Uno (Jesús María de Solís)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	66
Méndez	Santa Rita	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	194
Méndez	Las Agujitas	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	30
Ocampo	Protasio F. Guerra (Comales)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	126
Ocampo	Rancho Nuevo (Los Coyotes)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	68
San Carlos	Benito Juárez (La Coma)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	36
San Carlos	El Carrizo de Uriegas	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	99
San Fernando	La Cameta Uno	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	243
San Fernando	Águila Azteca (La Loca)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	12
San Fernando	Emiliano Zapata (Ampliación San Gemán)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	540
Sotola Marina	Benito Juárez (El Caracol)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	136
Sotola Marina	San Miguel	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	44
Sotola Marina	Santa Rosa	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	64
Sotola Marina	Verde Chico	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	77
Sotola Marina	La Esperanza	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	37
Sotola Marina	El Sabinito	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	131
Sotola Marina	Piedras de Lumbré	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	40
Sotola Marina	José Silva Sánchez	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	96
Sotola Marina	El Esmeril (Joaquín Valle de la Garza)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	5
Sotola Marina	El Charco	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	32
Tula	Chaparral	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	127
Tula	San Francisco (Nuevo Centro)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	89
Tula	Emperadores Aztecas	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	74
Tula	El Sauz (Miranchito)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	70
Victoria	Rancho Nuevo de Arce	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	201
Villagrán	El Reve	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	23
Villagrán	Francisco Villa	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	16
Xicoténcatl	Praxedis Balboa (La Poza)	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	47
Aklama	Cinco de Febrero	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	237
Gómez Farías	Gómez Farías	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	854
Victoria	Santa Ana	Materiales y reactivos	AHC	Kilogramo	241

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Abasolo	Abasolo (Abasolito)	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	112
Antiguo Morelos	El Ojo de Agua (Fortines)	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	6
Casas	Cinco de Febrero	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	106
González	Felipe Carrillo Puerto (El Barrote)	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	40
Hidalgo	Guayabas	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	8
Hidalgo	Cinco de Mayo (La Parada del Cinco)	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	13
Llera	Voz Campesina (Ampliación las Minas)	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	35
Ocampo	Veinte de Noviembre Dos	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	30
Tula	San Antonio de Nahola (San Antonio)	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	83
Tula	San Pablo	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	186
Xicoténcatl	Narciso Mendoza Uno	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	104
Altamira	Providencia y Naranjos	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	112
Bustamante	San Miguel de Waldio	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	349
Cuicillas	La Unión	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	120
Gómez Farías	Emiliano Zapata	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	206
Gómez Farías	La Taxqueña	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	192
Maínero	Francisco I. Madero	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	79
El Mante	Nueva Apolonia	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	2,006
El Mante	Nuevo Tantóan	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	1,685
San Carlos	La Garita	Materiales y reactivos	AHS	Kilogramo	97
Abasolo	Delicias	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	98
Altamira	El Ojo (El Ademe)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	179
Altamira	Los Ángeles	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	58
Altamira	El Higuerón	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	31
Altamira	El Plomo	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	78
Altamira	El Ojo	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	96
Altamira	El Sombrero	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	213
Altamira	El Vidal	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	161
Altamira	Las Yucas	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	134
Altamira	Adolfo López Mateos (Jaramillo)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	317
Altamira	Benito Juárez (La Negrita)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	130
Altamira	La Gloria	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	9
Antiguo Morelos	San Isidro del Poniente (La Roncha)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	54
Burgos	Emiliano Zapata	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	14
Bustamante	Bustamante	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	1,441
Bustamante	Gabino Vázquez (Santa Efigenia)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	143
Casas	La Guadalupeana (Las Adjuntas)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	7
Casas	Los Ángeles (Felipe Ángeles) (Ejido)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	145
Casas	González	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	69
Cuicillas	Soledad de los Pérez	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	33
Hidalgo	Canetas	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	76
Hidalgo	La Colmbina	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	17
Hidalgo	El Ángel	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	7
Jaumave	Ávila y Urbina (La Meca)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	369
Jiménez	Nueva Era	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	41
Llera	Nuevo San Luis (San Luisito)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	24
Llera	El Peñón	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	162
Llera	Santa Isabel	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	10
Llera	Conrado Castillo Mesa de Timas)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	16

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Mañero	José Guadalupe Mañero	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	141
Méndez	Guadalupe	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	129
Méndez	Jesús María Uno (Jesús María de Solís)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	66
Méndez	Santa Rita	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	194
Méndez	Las Aguilitas	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	30
Ocampo	Protasio F. Guerra (Comales)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	126
Ocampo	Rancho Nuevo (Los Coyotes)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	68
San Carlos	Benito Juárez (La Coma)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	36
San Carlos	El Carrizo de Uriegas	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	99
San Fernando	La Carreta Uno	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	243
San Fernando	Águila Azteca (La Loca)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	12
San Fernando	Emiliano Zapata (Ampliación San Germán)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	540
Sotola Marina	Benito Juárez (El Caracol)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	136
Sotola Marina	San Miguel	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	44
Sotola Marina	Santa Rosa	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	64
Sotola Marina	Verde Chico	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	77
Sotola Marina	La Esperanza	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	37
Sotola Marina	El Sabinito	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	131
Sotola Marina	Piedras de Lumbré	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	40
Sotola Marina	José Silva Sánchez	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	96
Sotola Marina	El Sménil (Joaquín Valle de la Garza)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	5
Sotola Marina	El Charco	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	32
Tula	Chaparral	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	127
Tula	San Francisco (Nuevo Centro)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	89
Tula	Emperadores Aztecas	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	74
Tula	El Sauz (El Ranchito)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	70
Victoria	Rancho Nuevo de Arce	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	201
Villagrán	El Brevé	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	23
Villagrán	Francisco Villa	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	16
Xicoténcatl	Praxedis Balboa (La Poza)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	47
Aldama	Cinco de Febrero	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	237
Gómez Farías	Gómez Farías	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	854
Victoria	Santa Ana	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	241
Abasolo	Abasolo (Abasolito)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	112
Antiguo Morelos	El Ojo de Agua (Fortines)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	6
Casas	Cinco de Febrero	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	106
González	Felipe Carrillo Puerto (El Bamoto)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	40
Hidalgo	Guayabas	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	8
Hidalgo	Cinco de Mayo (La Pámda del Cinco)	Materiales y reactivos	ADP	Pastilla	13

ANEXO TÉCNICO 03/2023 (Acciones para Desinfección el Agua)					
Municipio	Localidad	Acción	Clave Sub-Acción	Unidad	Población beneficiada (Hab.)
Llera	VozCam pesina (Am pliación las M inas)	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	35
O cam po	Veinte de Noviem bre Dos	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	30
Tula	San Antonio de Nahola (San Antonio)	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	83
Tula	San Pablo	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	186
Xicoténcatl	Narciso Mendoza Uno	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	104
Altam ira	Providencia y Naranjos	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	112
Bustam ante	San M iguel de W aldo	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	349
Cn uillas	La Unión	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	120
Góm ez Farías	Em iliano Zapata	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	206
Góm ez Farías	La Taxqueña	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	192
M añero	Francisco LM adero	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	79
El M ante	Nueva Apolonia	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	2,006
El M ante	Nuevo Tantoán	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	1,685
San Carlos	La Garita	M ateriales y reactivos	AD P	P astilla	97

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo tendrá aplicación en el Estado de Tamaulipas; y su vigencia corresponde al ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO: La información de los apoyos otorgados y la población beneficiada es aplicable al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA ejercicio 2023, por lo que es preciso se señale lo siguiente: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL IETAM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMCEE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ, ASÍ COMO POR SU VICEPRESIDENTA, MAESTRA FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Combatir el fenómeno de la discriminación, la violencia de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) es fundamental, en primer término, para el reconocimiento, goce y disfrute efectivo de los derechos humanos y, en segundo, para el desarrollo sostenible de la Nación, por ello, es responsabilidad del Estado, prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia en razón de género en todos los ámbitos y modalidades.

III. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 7°, que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: **a)** votar en todas las elecciones y referéndums públicos, y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; **b)** participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y, **c)** participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), ratificada por México el 19 de junio de 1998, menciona en su artículo 4°, inciso j, que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5° de la Convención de Belem Do Pará, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

V. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha determinado que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos políticos y electorales, por hechos u omisiones vinculadas con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos (Jurisprudencia 48/2016, cuyo rubro es VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES).

VI. Que el 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las modificaciones a dichas leyes son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones, entre otros, del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs).

VII. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdos **INE/CG163/2020** e **INE/CG164/2020**, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto y al Reglamento de Elecciones, respectivamente, con el objetivo de armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de VPMRG.

VIII. Mediante Acuerdo **INE/CG174/2020**, aprobado el 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE reforma y adiciona diversas disposiciones de los Reglamentos de Fiscalización y de Comisiones con el propósito de armonizar la normatividad electoral con las reformas en materia de VPMRG.

IX. El 21 de agosto de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG198/2020**, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con motivo de la reforma legal en materia de VPMRG.

X. El 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG252/2020**, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMRG.

XI. Mediante Acuerdo **INE/CG269/2020**, del Consejo General del INE, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020, se emitieron los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género", en acatamiento a la sentencia SUP-REC-91/2020 y acumulado dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entraron en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

XII. Mediante el Acuerdo **INE/CG517/2020**, fechado el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.

XIII. A través del Acuerdo **INE/CG572/2020**, del 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

XIV. Mediante el Acuerdo **INE/CG691/2020**, del 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

XV. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General de “**EL IETAM**” aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, por el cual se autorizó la adhesión a la “Red Nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de VPMRG en el proceso electoral 2020 – 2021” en Tamaulipas. Derivado de ello, conformó la señalada red y realizó las actividades contenidas en el programa, mismas que se encuentran descritas en los diversos informes rendidos a la AMCEE.

XVI. Con fecha 14 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el DECRETO LXIV-555, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XVII. Derivado de la reforma supra citada, se estableció en el artículo 20 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres, que corresponde al “**EL IETAM**”: a) promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos político- electorales de las mujeres; b) incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales; y, c) sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

XVIII. En el marco de las actividades del Programa Anual de Trabajo 2020-2021 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND) y del Convenio de Colaboración firmado en marzo de 2021 entre el INE y “**LA AMCEE**”, se adoptó como compromiso la creación de la Red Nacional de Candidatas postuladas a un cargo de elección popular. El objetivo de esta Red fue informar a las candidatas sobre temas relevantes, entre éstos: legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo denunciarla, fiscalización y redes de apoyo con la finalidad de orientarlas durante el Proceso Electoral 2020-2021.

XIX. Con fecha 28 de febrero de 2022, el Consejo General de “**EL IETAM**” autorizó la adhesión de “**EL IETAM**” a la “Red Nacional de Candidatas a cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas. Por tal motivo, integró la red y ha desempeñado diversas actividades emanadas del programa y las cuales se indican en los informes rendidos a la AMCEE.

XX. En la misma fecha, el Consejo General de “**EL IETAM**”, autorizó la adhesión de “**EL IETAM**” a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.

a. El 02 de enero de 2024, “**EL IETAM**” recibió la invitación por parte de “**LA AMCEE**” para adherirse al proyecto de Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

XXI. El 26 de enero de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2024, el Consejo General de “**EL IETAM**”, autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y “**EL IETAM**” para la implementación de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el que se renovó el Honorable Congreso del Estado y la integración de los 43 ayuntamientos. .

XXII. El 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2024 el Consejo General de “**EL IETAM**”, aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

XXIII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma del Poder Judicial, que mandata la elección mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.

XXIV. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, mismas que entraron en vigor al día siguiente, mandando la celebración de un Proceso Electoral Extraordinario para la renovación de la totalidad de los cargos del Poder Judicial del Estado, correspondientes a las Magistraturas de número del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, así como la Magistratura Supernumeraria, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistraturas Regionales, las juezas y los jueces de Primera Instancia y Menores. Todo ello, atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral en comento y observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

XXV. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General de “**EL IETAM**”, se instaló con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

XXVI. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial; y, el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas. Dichas modificaciones entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

XXVII. El 20 de enero de 2025, mediante oficio AMCEE_USMF/035/2025, “**EL IETAM**” recibió la invitación por parte de la AMCEE, para adherirse al proyecto de “Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas”, cuyo objetivo general es implementar una red con mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

La “**Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas**” se integrará por las mujeres que participen como candidatas durante el Proceso Electoral Judicial Local 2025 y durante el ejercicio del cargo, una vez que resulten electas. Su duración será desde su aprobación por parte del máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta que concluyan sus funciones las mujeres que resulten electas.

Las líneas de acción y actividades descritas en el “**Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas**” (en adelante Programa Operativo), son enunciativas y no limitativas, considerando que el IETAM podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda de garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de informes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para materializar sus diversas acciones, con base en la disposición legal de previa alusión.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL IETAM**” que:

I.1. Que “**EL IETAM**” es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como a las personas integrantes de los ayuntamientos, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.

I.2. De conformidad con lo establecido por el artículo 100, fracciones I, III, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, son fines de “**EL IETAM**” contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Que el Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente de “**EL IETAM**”, cuenta con la personalidad señalada, de conformidad con el Acuerdo INE/CG16/2020 por el que se aprobó su designación por el Consejo General de “**EL INE**”, de fecha 22 de enero de 2020, para un periodo de siete años, habiendo protestado el cargo en sesión solemne celebrada el 23 de enero de 2020.

I.4. Que el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, designado mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-09/2020, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 12 de mayo de 2020, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 113, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

I.5. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 112, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejero Presidente del Consejo General tiene la atribución legal para firmar el presente Convenio, así como establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su colaboración, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

I.6. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de “**EI IETAM**”, celebrada el 29 de enero de 2025, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado, se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

I.7. Que para los efectos del presente instrumento, el domicilio de “**EI IETAM**” es el ubicado en calle José María Morelos, número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. Declara “**LA AMCEE**” que:

II.1. Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «**POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO**» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

II.2. Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos; así como los demás que determine la asamblea general de asociadas.

II.3. Que las consejeras estatales electorales, **Mtra. Graciela Díaz Vázquez** y **Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez**, acreditan los cargos de **Presidenta y Vicepresidenta** de “**LA AMCEE**”, mediante el acta de la asamblea celebrada el 22 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación; con su respectiva rotación, acreditada mediante el acta de la XLIX Asamblea General Ordinaria de la AMCEE, celebrada el día 19 de septiembre de 2024, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

II.4. Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la “**LA AMCEE**” se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

II.5. Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente Convenio, el domicilio de “**LA AMCEE**” será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del “**Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC)**”, ubicado en calle Sierra Leona, número 555, Lomas 3a. Sección, código postal 78216, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1. Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente Convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y acuerdos entre “**LAS PARTES**” para la incorporación de “**EL IETAM**” al “**Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas**”, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico. En la inteligencia de que “**EL IETAM**” tiene de manera optativa la realización de las actividades que se proponen en el Programa Operativo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” asumen compromisos optativos, enunciativos y no limitativos, siendo estos los siguientes:

1) De “**EL IETAM**”:

- a) Dar continuidad al Programa Operativo.

- b) Adoptar el logotipo de la “**Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas**”.
 - c) Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la Red.
 - d) Generar un formato de “Google forms” de consentimiento y ponerlo a disposición en el micrositio que para tal efecto se genere.
 - e) Compartir el “Google forms” a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.
 - f) Generar acciones para que las mujeres candidatas o electas otorguen el consentimiento mediante formato escrito o digital.
 - g) Procurar que en el registro de adhesión de las candidatas a la Red sea también para permanecer en ella, en caso de resultar electa.
 - h) Difundir material para denunciar la VPMRG.
 - i) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.
 - j) Generar espacios para informar sobre la VPMRG y su denuncia.
 - k) Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación.
 - l) Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.
 - m) Contar con un protocolo de renuncia de candidaturas a fin de detectar la causa o causas que pudiesen derivar de la VPMRG.
 - n) Designar a la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación de “**EL IETAM**” para atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.
 - o) Contar y poner a disposición de la ciudadanía una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.
 - p) Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género.
 - q) Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG.
 - r) Elaborar informes de avances de la Red que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.
- 2) De “**LA AMCEE**”:
- a) Convocar a la consejera responsable designada por “**EL IETAM**” a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con el Programa Operativo.
 - b) Comunicar a “**EL IETAM**”, a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en el numeral 1 de esta cláusula.
 - c) Proporcionar a “**EL IETAM**” el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos que puedan constituir VPMRG.
 - d) Proporcionar a “**EL IETAM**” los formatos que se utilizarán para la elaboración de los informes referidos en la cláusula **TERCERA** de este Convenio.
 - e) Comunicar a “**EL IETAM**” el contenido de los informes en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa.

TERCERA. RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN. “**EL IETAM**” designa como enlace responsable para efectos de este Convenio, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, **Maestra Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, quien además es asociada de “**LA AMCEE**”.

Corresponderá a la consejera responsable:

- a) Elaborar informes, coordinando los trabajos de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación, con base en los formatos propuestos por “**LA AMCEE**”.
- b) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con “**LA AMCEE**” para tratar temas relacionados con el Programa Operativo.

La Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación de “**EL IETAM**”, será responsable de colaborar con la consejera responsable y operar todos los trabajos relativos al Programa Operativo.

CUARTA. APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES. El presente Convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este Convenio.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a resolver y a dejar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este Convenio.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los informes a los que refiere este Convenio, se emitirán de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que integran la "Red de Mujeres Juzgadas. Candidatas y Electas".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente, por acuerdo de "LAS PARTES", a través de un Convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación, se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, "LAS PARTES" realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, evaluación, adición, modificación o cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de veinte hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de enero de 2025.

POR "EL IETAM".- CONSEJERO PRESIDENTE.- MTRO. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.- POR "LA AMCEE".- PRESIDENTA.- MTRA. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- VICEPRESIDENTA.- MTRA. FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ.- Rúbrica.